

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) La empresa Minera Libertad S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20440312307, con domicilio en Av. Los Ángeles N° 275, Urb. California, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por el señor Francisco Conroy Lanatta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07792939, según poder inscrito en el asiento C00006 de la Partida N° 11012310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA",

en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 16 de febrero de 2007 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:



11

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 754,975.00 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de siete (7) meses contado a partir de la suscripción del Contrato de Inversión en Exploración.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 370-2007-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de agosto de 2007, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.



1-

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 29 días del mes de agosto de dos mil siete.




EL ESTADO
Ing. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería


EL INVERSIONISTA

ANEXO I

MINERA LIBERTAD S.A.C.
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES - PROYECTO "LAS MAGDALENAS"
 (US\$)

INVERSIONES	PRIMERA ETAPA					SEGUNDA ETAPA			TOTAL
	I Mes	II Mes	III Mes	IV Mes	V Mes	VI Mes	VII Mes		
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos	19.870	24.370	24.370	24.370	19.870	19.870	19.870	152.590	
Personal de Campo	2.865	2.865	2.865	-	2.640	2.640	1.320	15.195	
Servicio de alojamiento y alimentación del personal	4.750	4.750	4.750	-	3.600	3.600	1.800	23.250	
Transporte de personal, maquinaria y equipo	3.580	3.580	3.580	-	3.200	3.200	1.100	18.240	
Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	2.500	8.000	8.000	9.000	8.000	8.000	9.000	52.500	
Servicios Topográficos	4.500	-	-	-	-	-	-	4.500	
Trincheras	-	11.600	11.600	-	-	-	-	23.200	
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, menográficos)	720	540	540	600	1.200	1.200	1.200	6.000	
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayes)	-	3.000	2.750	2.750	-	-	-	8.500	
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)	-	-	-	-	162.500	162.500	75.000	400.000	
Servicios relacionados con la protección ambiental	1.000	1.000	10.000	1.000	1.000	1.000	1.000	16.000	
gastos Generales e Imprevistos	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	35.000	
TOTAL INVERSIÓN	44.785	64.705	73.455	42.720	207.010	207.010	115.290	754.975	



AGRICULTURA

Precisan que encargo efectuado a profesional de las funciones de Gerente de la Oficina de Asesoría Legal del PRONAMACHCS es con retención de su cargo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 523-2007-AG

Lima, 15 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2007-AG se encargó con efectividad al 30 de enero de 2007, al abogado Enrique Emilio Alta Mejía, Profesional en Abogacía IV de la Oficina de Asesoría Legal, las funciones de Gerente de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, en tanto se designe al titular;

Que, mediante Oficio N° 697-2007-AG-PRONAMACHCS-GG-AL, el Gerente General del PRONAMACHCS, solicita se precise que el encargo efectuado por Resolución Ministerial N° 0135-2007-AG, es con retención de su cargo, en tanto se designe al titular;

Que, en consecuencia es necesario precisar la Resolución Ministerial N° 0135-2007-AG;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Precisar que el encargo efectuado por Resolución Ministerial N° 0135-2007-AG al abogado Enrique Emilio Alta Mejía, Profesional en Abogacía IV de la Oficina de Asesoría Legal, para que desempeñe las funciones de Gerente de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, es con retención de su cargo, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

96760-1

Designan Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 525-2007-AG

Lima, 15 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2005-AG del 3 de mayo de 2005, se designó al Dr. Martín Sipión Rodríguez, en el cargo de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del Dr. Martín Sipión Rodríguez, en el cargo de Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA del Ministerio de Agricultura y designarse al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del Dr. Martín Sipión Rodríguez, en el cargo de Gerente

de la Oficina de Asesoría Jurídica Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA del Ministerio de Agricultura dándosele las gracias por los servicios prestados

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, al abogado Nicanor Segisfredo Asmat Vega como Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA del Ministerio de Agricultura

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

97091-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aceptan renuncia de Viceministro de Economía y encargan sus funciones al Viceministro de Hacienda

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 066-2007-EF

Lima, 15 de agosto de 2007

Vista la renuncia presentada por el señor Juan Miguel Cayo Mata al cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 054-2006-EF de fecha 3 de agosto de 2006, se designó al señor Juan Miguel Cayo Mata, en el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando:

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el citado funcionario y encargar las funciones de Viceministro de Economía, al señor José Berley Arista Arbilido, Viceministro de Hacienda, en adición a sus funciones, mientras se designe al titular del cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Miguel Cayo Mata, en el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar al señor José Berley Arista Arbilido, Viceministro de Hacienda las funciones de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, en adición a sus funciones, mientras se designe al titular del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

97246-3

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Minera Libertad S.A.C. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 370-2007-MEM/DM

Lima, 13 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27562, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Oficio N° 194-2007-EF/15.01, de fecha 18 de junio del 2007, adjunto al cual figura el Anexo Único que contiene la nueva lista de bienes y servicios, los cuales coinciden con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-EF de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante Oficio N° 230-2007-SUNAT-300000;

Que, Minera Libertad S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios

cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 232-2007-EF/15.01 de fecha 25 de julio de 2007, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por Minera Libertad S.A.C.;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Minera Libertad S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO: DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 370-2007 MEM/DM

ANEXO

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
3	8401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
4	8506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
5	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
6	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
7	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
8	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
9	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
10	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
11	9015.20.10.00	TEODOLITOS

II. SERVICIOS

- a) **Servicios de Operaciones de Exploración Minera:**
- Topográficos y geodésicos.
 - Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
 - Servicios geofísicos y geogélicos (incluye ensayos).
 - Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
 - Servicios aerotopográficos.
 - Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
 - Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).
- b) **Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:**
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
 - Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
 - Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
 - Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
 - Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
 - Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
 - Servicios médicos y hospitalarios.
 - Servicios relacionados con la protección ambiental.
 - Servicios de sistemas e informática.
 - Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
 - Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
 - Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
 - Servicios de seguros.
 - Servicios de rescate, auxilio.

ANEXO III

MINERA LIBERTAD SAC

CONCESIONES MINERAS

ITEM	NOMBRE DE CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	DON PEDRO II	030003900	200
2	DON PEDRO III	030006300	300
3	DON PEDRO IV	030006400	100
4	DON PEDRO VIII	030001103	200
5	JUAN ALFONSO 2	030000200	1000
6	JUAN ALFONSO 3	030000300	600
7	JUAN ALFONSO 7	030003200	600
8	LAGUNA DEL PATO COLORADO 1	030005201	700
9	LIBERTAD 1	030001003	100
10	LIBERTAD 2	030006903	400
11	LUISA FERNANDA I	030005301	300
12	LUISA FERNANDA II	030005401	900
13	LUISA FERNANDA III	030006701	100
14	LUISA FERNANDA IV	030009002	400
15	RAFAEL ND 4	030008902	1000
16	SAN PABLO 1-E	030002001	300
17	SAN PABLO 2-E	030002101	300

